

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNIDADES DE DÍA INTEGRADAS EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL REGULADO EN EL DECRETO 41/2018, DE 20 DE FEBRERO. EXP. CS-02 2026.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas de la prestación del Servicio de Unidad de día integrada en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo en situación de dependencia (en adelante Servicio de UIC) en el marco de la concertación del servicio por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia). Su finalidad es asegurar que se garantiza una atención adecuada, de acuerdo con las necesidades individuales de cada persona usuaria y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El marco legal de referencia, respecto al modelo de atención a las personas con discapacidad, se encuentra la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, concretamente el artículo 45 que establece la atención integral centrada en la persona como modelo básico de intervención. Este modelo se conecta con el marco nacional español y con las directrices europeas, que promueven un enfoque de derechos, autonomía y calidad de vida en los servicios dirigidos a personas mayores. En coherencia, es el modelo que contiene la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, los planes estatales y autonómicos de atención a personas mayores.

Se transita hacia un modelo de atención centrado en la persona y se persigue que los servicios en Andalucía vayan cambiando progresivamente su manera de cuidar y tratar al colectivo de personas con autismo y sus familias, para que sea una realidad tangible en cada servicio de atención, que dé respuesta al compromiso jurídico y comunitario que exige situar a las personas con trastorno del espectro del autismo en el centro de las políticas públicas.

El servicio de UIC consiste en la prestación de atención integral durante el periodo diurno, orientada al mantenimiento y mejora de la autonomía personal, promoviendo el desarrollo físico, cognitivo y afectivo de las personas con trastorno del espectro del autismo, así como la permanencia en su entorno habitual, con la novedad del uso de los recursos del entorno para incorporar a las personas usuarias de forma activa en contextos normalizados de atención. El servicio incluye la participación en actividades comunitarias, de ocio, deportivas y en comunicación con el entorno, además de en su caso, transporte adaptado, desarrollándose al menos durante el número de horas según la intensidad prescrita en el PIA de acuerdo con la normativa.

El Servicio UIC deberá cumplir los requisitos de calidad, materiales y funcionales, que se determinan en la Resolución de la Viceconsejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 13 de febrero de 2025.

I. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de UIC ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con los objetivos de:

- a) mejorar o mantener el mayor nivel posible de autonomía personal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 1/13	

b) apoyar a las familias o cuidadores/as.

Este servicio deberá ir destinado a aquellas personas con trastorno del espectro del autismo en situación de dependencia que, por su necesidad de cuidados específicos, precisan de atención que ayude a la participación en la comunidad, así como la creación de sinergias de comunicación entre su grupo de iguales, haciendo partícipes a las familias y el entorno más cercano. De esta forma las unidades de convivencia deberán hacer un uso flexible de la comunidad evitando la permanencia en centros y beneficiándose de recursos de su entorno con el apoyo de profesionales especializados.

Además, a través de la realización de tareas prelaborales u ocupacionales, se deberá pretender la integración social y, en su caso, laboral de las personas destinatarias, mejorar su adaptación personal y social, normalizar sus condiciones de vida y, cuando sea posible, habilitarles laboralmente garantizando su igualdad de oportunidades.

El servicio de UIC se debe asentar en los siguientes principios:

- **Individualidad y personalización.** El servicio centra todas las actuaciones en adaptar las actividades y apoyos a las necesidades individuales de cada persona partiendo de un exhaustivo conocimiento y evaluación de cada uno de los perfiles.
- **Inclusión, convivencia y participación.** Las personas deben participar de los recursos de su entorno y ejercer sus derechos como ciudadanos, así como tener las mismas oportunidades que cualquier otra persona en igualdad de condiciones.
- **Accesibilidad y capacitación de entornos.** La presencia en la comunidad favorece la generación de entornos accesibles y amigables para las personas con autismo, y la formación de los profesionales y ciudadanos de diferentes entornos.
- **Empoderamiento y autodeterminación de las personas.** Las personas cuentan con los apoyos para diseñar un proyecto de vida propio y significativo donde sean dueños de sus decisiones.
- **Capacitación y desarrollo personal.** Las personas aprenden a lo largo de la vida, y contando con los apoyos ajustados, se debe fomentar un constante desarrollo personal y profesional, desarrollando actividades ocupacionales con sentido, orientadas hacia empleos reales y ajustados a cada perfil como horizonte deseable.
- **Colaboración con la familia y calidad de vida familiar.** La colaboración, capacitación y empoderamiento familiar, son claves para que las personas puedan tener los apoyos y el acompañamiento ajustado en todos los contextos de desarrollo una vez que deja el servicio de atención diurna. De forma complementaria, el servicio debe siempre favorecer la calidad de vida de la familia como pilar fundamental de apoyo a la persona.
- **Sostenibilidad.** El servicio propone un modelo de atención que reduce los costes de construcción y generación de nuevos espacios, así como los gastos de mantenimiento que suponen el desarrollo de cualquier actividad en centros de nueva creación.

1. CARTERA DE SERVICIOS.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 2/13	

Para la consecución de los objetivos el Servicio UIC deberá desarrollar un Plan de Apoyo Individualizado para cada una de las personas usuarias partiendo de una evaluación de necesidades inicial, donde se establecerá un programa general de trabajo que complemente actividades grupales con actividades más individualizada en una agenda semanal.

- Dentro del modelo de colaboración de la familia y la planificación centrada en la persona, la evaluación de necesidades se deberá realizar dentro de los grupos de apoyo con la participación de la persona usuaria, su familia y a otras personas del entorno. El desarrollo y despliegue del Plan de Apoyo Individual, debe incluir un plan formativo a la familia que abarca el seguimiento a través de tutorías y reuniones y una escuela de formación a familias.
- En este marco, las actuaciones se deben enmarcar en cinco grandes bloques:
 - Atención sociocultural. Conformen el conjunto de actividades encaminadas a la promoción de la persona (individual o grupal), que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas, adecuadas a sus intereses.
 - Programa prelaboral. Conformen el conjunto de talleres con el objetivo de formar para el empleo y la vida cotidiana.
 - Actividades de terapia ocupacional. La entidad adjudicataria deberá ofrecer terapias ocupacionales, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como actividades orientadas al mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.
 - Servicio de manutención. La entidad adjudicataria proporcionará así mismo a las personas usuarias su manutención, que consistirá en desayuno, almuerzo y merienda, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica.
 - Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria. Se deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

Todas las actuaciones descritas se deberán realizar en espacios del entorno que ofrezcan las oportunidades materiales y de desarrollo personal, en un contexto de inclusión y participación comunitaria.

El diseño de la carta de servicio se podrá ir perfilando en función de las oportunidades que ofrezca la comunidad, así como de los intereses y competencias de las personas usuarias, buscando establecer un plan de actividades y formación lo más individualizado posible.

El servicio de UIC incluye el transporte de las personas usuarias desde un lugar cercano a su domicilio hasta el lugar donde comience la prestación del servicio.

La prestación del servicio de transporte se ajustará a las siguientes prescripciones:

- La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos adaptados, conforme a la normativa vigente, para el transporte de personas con movilidad reducida. El vehículo deberá disponer de las autorizaciones y seguro necesario, siendo por cuenta del adjudicatario asumir o responder de cualquier incidencia que se produzca en los desplazamientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 3/13	

- Los desplazamientos se realizarán en rutas organizadas por la dirección del centro atendiendo a los intereses de ambas partes y priorizando la funcionalidad general del servicio; éstas serán ordenadas y comunicadas de manera previa, según el domicilio de las personas usuarias.

En el vehículo, además del conductor, viajará un acompañante/ monitor que facilitará los traslados desde la parada correspondiente al domicilio y/o lugar de recogida al vehículo, así como la vigilancia de las personas usuarias durante los recorridos.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos del vehículo (combustible, mantenimiento, reparación, seguros, impuestos...)

2. PROTOCOLOS.

En todo caso, las entidades deberán contar con los siguientes protocolos:

- Protocolo de Transporte.
- Protocolo Acogida al servicio.
- Protocolo de Salud.
- Protocolo de Medicación.
- Protocolo Educación Sexual.
- Protocolo Accidentes.
- Protocolo Problemas de Conducta.
- Protocolo Uso comunitario.

3. PERFIL DE LA PERSONA USUARIA DEL SERVICIO.

Las personas destinatarias de este servicio de UIC deben contar de manera general con un perfil concreto para el acceso al servicio que a continuación se detallan:

- Tener diagnóstico de Trastorno del Espectro del Autismo.
- Tener más de 16 años.
- Tener reconocido un Grado 3 o Grado 2 reconocido en dependencia.
- Tener un grado de autonomía personal que le permita participar y beneficiarse de las actividades propias del servicio, equivalente a un nivel general de intensidad de apoyos intermitente o extenso.
- No tener problemas de conducta significativos con riesgo para su salud e integridad, la de los compañeros y/o los profesionales, y que esto limite su participación en la comunidad. Los problemas de conducta que la persona presente deben poder ser atendidos y reconducidos con facilidad por parte de un solo profesional.
- No necesitar apoyos generalizados para todas las actividades de la vida diaria (vestirse, desplazarse, comer, asearse ...)

Asimismo, las personas que accedan al servicio tienen que contar el siguiente **perfil competencial** para su idoneidad y desenvolvimiento:

a) Autonomía e independencia en actividades:

- Presencia de habilidades de espera y toma de turnos básicas.
- Ante un problema novedoso es capaz de buscar alguna alternativa o pedir ayuda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 4/13	

- Acepta adecuadamente los cambios siempre que se le anticipen adecuadamente y permite varios cambios de actividad varias veces a lo largo del día.
- Realiza una tarea por sí sólo de tres pasos consecutivos con ayudas visuales en caso necesario, pero sin la ayuda de una persona.

b) Competencias prelaborales.

- Trabaja de forma continuada durante periodos de tiempo breves.
- Presenta destrezas motoras finas que le permiten hacer la pinza adecuadamente y utilizar herramientas básicas.
- Es capaz de mantenerse sentada durante periodos de tiempo prolongados independientemente de la tarea.

c) Competencias cognitivas.

- Mantiene la atención en una tarea que no sea de su interés durante breves periodos de tiempo y si es de su interés puede permanecer más tiempo.
- Comprende negociaciones sencillas con los sistemas de comunicación que requiera.
- Responde a órdenes sencillas expresadas verbalmente o con un apoyo adecuado.
- Muestra habilidades positivas para el emparejado y la clasificación.

d) Habilidades adaptativas en la comunidad.

- Presentar un comportamiento adecuado para el uso del transporte público y en furgoneta.
- Poder seguir pautas en público y seguir al grupo.
- Tolerancia mínima a estímulos sensoriales en contextos públicos.

e) Habilidades adaptativas de la vida diaria.

- Presenta destrezas básicas de alimentación, aseo y vestido.

No serían perfiles adecuados para el servicio aquellos usuarios que presenten alguna de las siguientes situaciones:

a) Presencia de problemas de conducta

- En caso de que aparezcan problemas conductuales que entrañen daño grave a terceras personas o a sí mismo, así como al mobiliario y materiales del entorno.
- En caso de problemas conductuales que impliquen riesgo con conductas escapistas en la comunidad, con o sin consciencia de peligro.
- En caso de presencia de problemas conductuales, que impliquen en apoyo de más de un profesional para la regulación.

b) Presencia de problemas médicos

- Presencia de crisis epilépticas que no requieran de un descanso posterior de varios minutos.
- La medicación o sistemas médicos de apoyo que no permitan cambiar de espacios regularmente y no requieren un contexto de referencia fijo.
- Las dificultades médicas conocidas, no permitan una respuesta rápida y efectiva por parte de los profesionales o tiempo suficiente para avisar a los servicios sanitarios de zona.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 5/13	

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE LA ENTIDAD.

La entidad deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- a) Registro de personas usuarias del servicio en el que conste el grado de dependencia.
- b) Expediente individual en soporte digital.
- c) Contrato de ingreso.
- d) Reglamento de régimen interior.

La entidad dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno, con los derechos y deberes de las personas usuarias, las obligaciones de la Entidad titular, las normas de funcionamiento, el régimen de admisiones y bajas, los horarios, el sistema de participación de las personas usuarias y el sistema de pago de servicios, si correspondiera, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

- e) Hoja de Quejas y Reclamaciones.

La entidad adjudicataria tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas en el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Programa semestral de actividades y Memoria anual de actividades.

Deberá existir una programación semestral de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios, en el que se recogerán los objetivos, metodología y calendarios de estas.

Habrán de incorporarse programas específicos de animación social, cultural, deportiva y de ocio al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas dependientes como medio de integración, así como programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria.

Así mismo, las entidades adjudicatarias elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

- f) Régimen de seguros y responsabilidad civil.

La entidad adjudicataria deberá estar cubierta por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de las personas usuarias y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para este servicio recogiéndose en tal sentido en las condiciones de este, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

- g) Indicadores de calidad.

5. DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 6/13	

Cada expediente individual deberá contener como mínimo los datos recogidos en la normativa específica para cada sector o según las indicaciones de la propia administración:

- a) Ficha datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- b) Datos de los familiares, guardador de hecho, curador etc.
- c) DNI persona usuaria.
- d) DNI familiares, guardador de hecho, curador etc.
- e) Libro de familia.
- f) Certificado de Discapacidad.
- g) Resolución Reconocimiento situación de dependencia.
- h) Plan de Atención Individual (PAI).
- i) Contrato de ingreso.
- j) Informe Social.
- k) Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones).
- l) Sentencia o documento notarial que acredite la representación.
- m) Copia Tarjeta Seguridad Social o de algún servicio de Salud privado.
- n) Informe Psicológico.
- o) Otros Informes.
- p) Autorizaciones varias.
- q) Certificado de ingresos o pensiones.

6. REQUISITOS MATERIALES DEL SERVICIO.

Los requisitos materiales que debe reunir el Servicio de UIC, conforme a la Resolución en la que se regulan los requisitos de calidad son los siguientes:

- Contará con un vehículo para los desplazamientos entre los diferentes espacios en los que desarrolla las actividades.
- Garantizará la disponibilidad de espacios comunitarios para el desarrollo de las actividades en ellos mediante convenio de colaboración con instituciones y empresas.
- Incluirá servicio de comedor que se presta en los recursos de la comunidad (en los espacios habilitados como comedores para el alumnado universitario y siguiendo los menús establecidos para el alumnado universitario por las empresas de catering contratadas por dicha universidad entre otros recursos de la comunidad).
- Incluirá transporte desde un lugar cercano al domicilio hasta la sede donde comienza el Servicio.

7. RECURSOS HUMANOS.

El servicio de UIC deberá contar con los recursos humanos necesarios en número, cualificación y organización, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2025.

Las entidades deberán cumplir tanto la ratio global, como la específica determinada para los grupos de personal. La ratio mínima de personal, de atención directa e indirecta, se establece en forma de jornadas laborales respecto al número de personas usuarias. El cálculo se realizará multiplicando el número de personas usuarias por la ratio específica establecida para cada grupo de atención, obteniendo así el número de jornadas laborales de presencia física.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se garantice la presencia de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 7/13	

personal de atención directa durante todo el horario de prestación del servicio en número suficiente, asegurando la correcta atención de las necesidades de las personas.

Los recursos humanos serán por cuenta de la entidad, que asumirá todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social, sin que derive relación laboral con la Agencia.

La Agencia podrá requerir documentación acreditativa del personal asignado, su contratación y su cualificación.

La Dirección y el psicólogo podrán ser compartidos con otros servicios y/o centros, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente sobre ratio de personal. Siempre deberá existir una persona designada que asuma la responsabilidad del centro en caso de ausencia de la persona que ocupe la dirección.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA.

La entidad concertada estará obligada a proveer el servicio en las condiciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el de prescripciones técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

Se recogen además las siguientes obligaciones específicas:

a) Obligaciones de continuidad asistencial.

A la finalización del concierto, respecto de las personas usuarias que se encuentren disfrutando del servicio, se prevé la obligación de que las entidades adjudicatarias garanticen la continuidad en la prestación del servicio a las mismas, asegurando en todo caso una atención ininterrumpida, integral y coordinada.

Esta obligación de continuidad asistencial deriva de la normativa sectorial aplicable y se aplica respecto de las personas beneficiarias que se encontrasen ingresadas en un centro en tanto dichas plazas concertadas se mantengan ocupadas de forma ininterrumpida. Se atiende a los principios de atención integral y adecuada a las necesidades de las personas en situación de dependencia consagrados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

b) Obligaciones de información y publicidad.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al Servicio (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería competente en materia de servicios sociales, u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración.

La entidad adjudicataria contarán con espacio web en el que se facilite información sobre cuestiones generales del servicio como sector de población atendida, programas y servicios de atención ofertados y datos de contacto, procurándose el acceso universal al mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 8/13	

c) Obligación de información del sistema de precios.

Las entidades están obligadas a facilitar a las personas usuarias y sus familiares y a mantener publicados en el tablón de anuncios el sistema de precios.

Los servicios adicionales no se encuentran incluidos en el precio plaza y se abonarán de forma diferenciada. Los precios deberán fijarse de manera clara y precisa para cada uno de ellos.

d) Obligación de información a la Administración.

La entidad adjudicataria tendrá obligación de facilitar a la Administración la información sobre el cumplimiento de las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con el artículo 17.2 c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, (BOJA núm. 34 de 16/2/2024, versión consolidada) que será remitido a la Agencia.

Por otra parte, la entidad adjudicataria deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

e) Prevención de riesgos laborales.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

A tal efecto deberá promover la seguridad y la salud del personal contratado mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en esta materia por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

II. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

Al régimen económico y de financiación del servicio se le aplicará lo establecido en la normativa vigente para centros de día para personas con discapacidad.

1. COSTE DE LAS PLAZAS. CUANTÍA Y CONCEPTOS COMPRENDIDOS.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 9/13	

El coste del servicio de UIC será el que corresponda de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho precio incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Agencia abonará, previa justificación por la entidad, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el servicio. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el mismo, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará plaza reservada aquella que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana (en el caso de centros de noche), por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario. Además, tendrá la consideración de plaza reservada la plaza concertada y no ocupada cuando su titular se encuentre ausente por enfermedad.

A efectos económicos, el coste de las plazas ocupadas será del 100% del coste fijado, tomado como referencia a estos efectos. En caso de que alguna persona esté de alta en el programa menos de un mes, o cause baja sin completar el mes, el coste se calculará de forma proporcional al número de días que la misma esté de alta en el programa.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas puedan entenderse necesarias por el órgano de contratación.

2. ABONO POR LAS PERSONAS USUARIAS.

La normativa en materia de dependencia establece que las personas beneficiarias de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de estas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

Las personas usuarias de las plazas objeto del presente contrato, abonarán a la entidad adjudicataria de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

La aportación de cada persona usuaria, se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Este porcentaje no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

A estos efectos, se aplicarán los siguientes porcentajes de participación:

1) En plazas de horario completo, en régimen de media pensión, con y sin transporte: un porcentaje del 25%.

2) En plazas de horario reducido: la parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención.

Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 10/13	

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad. Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar.

El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

La entidad adjudicataria se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.

Esto deberá quedar plasmada en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de esta quedará en el expediente personal.

Igualmente, la entidad adjudicataria deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la entidad adjudicataria se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por la liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente procedimiento de contratación.

3. FINANCIACIÓN POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

La Agencia abonará, previa justificación por el centro, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas cuando sus titulares se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Ausencia por internamiento en centro hospitalario.
- b) Ausencia por enfermedad.
- c) Ausencia voluntaria en fin de semana (en el caso de centro de noche).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 11/13	

d) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta y cinco días naturales al año, excluidos los fines de semana (en el caso de centro de noche).

4. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Agencia pone a disposición de la contratista una aplicación informática, de uso obligatorio para la gestión del servicio y su posterior liquidación.

a) Gestión de altas y bajas de las personas usuarias del Servicio.

- De la asignación de plaza en el Servicio:

A través de la referida aplicación la Agencia comunicará a la entidad contratista los datos de las personas con resolución administrativa del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación o resolución de traslado de personas a las que se les asigna una plaza en el servicio

- Del alta y baja de la persona usuaria del servicio:

Las entidades contratistas comunicarán mediante este sistema las bajas que por cualquier motivo se produzcan en el servicio.

De estos movimientos debe emitir certificado con expresión de la fecha concreta de altas y bajas y remitirlo a la Agencia en un plazo máximo de diez días naturales.

El incumplimiento de este deber en el plazo indicado tendrá la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- De la renuncia de la persona usuaria del Servicio:

En caso de renuncia deberá recabar de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, declaración firmada de su renuncia expresa a la plaza y remitirla a la Agencia en un plazo máximo de diez días naturales.

El incumplimiento de este deber en el plazo indicado tendrá la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Liquidación de la prestación del servicio.

El abono de las plazas se realizará por parte de la Agencia a mes vencido. A tal efecto, la contratista emitirá la factura dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados. Junto a la factura se acompañará una liquidación que contendrá el detalle de todos los conceptos que se han tenido en cuenta para su cálculo (relación nominativa de personas usuarias, tipo de estancia, capacidad económica, el coste de la plaza para la administración). Todo ello sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos, en caso de que sean solicitados.

En caso de que posteriormente se detecte alguna variación de los datos contenidos en dicha liquidación, y que tengan una repercusión en el importe reflejado en la factura, se regularizará mediante ajustes en las facturas posteriores.

Cuando la modificación derive de la actualización de la capacidad económica de la persona usuaria se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen dicha modificación.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del presente concierto quedan sometidos al régimen de Inspección regulado en la normativa vigente en materia de Servicios Sociales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 12/13	

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del contrato y desarrollo de la prestación del servicio, así como del personal designado por la entidad adjudicataria para ello, pudiendo solicitar el cambio de cualquiera de los trabajadores o trabajadoras, con un preaviso de diez días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del contrato, así como de efectuar las comunicaciones entre la Agencia y la entidad adjudicataria, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad adjudicataria.

Por último, la Agencia, de acuerdo con sus competencias, llevará a cabo el seguimiento de las prestaciones reconocidas al objeto de verificar el mantenimiento o modificación de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para el acceso a las mismas, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de las personas beneficiarias.

A tales efectos la entidad adjudicataria vendrá obligada a colaborar con la Administración en el uso y utilización cuantas herramientas se habiliten con la indicada finalidad.

IV. RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS.

En lo no previsto en el presente pliego regirá lo dispuesto en la normativa de aplicación al servicio de centro de día.

En el caso de que, durante la vigencia del concierto se produzca alguna modificación normativa, las entidades adjudicatarias vendrán obligadas a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MAROA RODRÍGUEZ HERENCIA	03/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YEZBLKJ3VS5QL97UTWA7DL6X	PÁG. 13/13	